

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION – BOLETIN 016

Pensiones de gracia e invalidez pueden ser recibidas simultáneamente por los docentes

Los docentes pueden disfrutar simultáneamente de la pensión de gracia y la pensión de invalidez siempre y cuando cumplan con los requisitos legales para acceder a ambas, conceptuó el Procurador General de la Nación, Edgardo Maya Villazón.

Lo anterior en respuesta a una demanda según la cual el artículo 15 de la Ley 91 de 1989 vulnera el derecho a la igualdad al establecer que la pensión de gracia es compatible con la pensión ordinaria de jubilación pero no con la pensión de invalidez.

La Procuraduría considera que al demandante le asiste razón cuando señala que como consecuencia de lo anterior, los operadores jurídicos encargados de reconocer los derechos de la pensión de gracia y la de invalidez niegan una de las dos tras señalar que existe incompatibilidad entre éstas.

El ministerio público estimó que los profesores sí pueden acceder a las dos pensiones, teniendo en cuenta que éstas tienen finalidades distintas. La pensión de gracia es una concesión unilateral que el Estado otorgó a los docentes del orden territorial, con el fin de compensarlos por los bajos salarios que percibían; y la pensión de invalidez busca garantizar un derecho económico al trabajador cuando éste ya no lo puede satisfacer por si mismo por la pérdida de su capacidad laboral.

Es decir que la pensión de gracia tiene un carácter especial frente al régimen pensional ordinario, por ser un derecho adquirido y por lo tanto, su reconocimiento debe ser directo e independiente de cualquier otra condición o derecho pensional.

Por estos motivos, el jefe del ministerio público solicitó a la Corte Constitucional declarar exequible la expresión «pensión ordinaria de jubilación» contenida en el literal A del numeral 2º del artículo 15 de la Ley 91 de 1989, bajo el entendido que la pensión de gracia también es compatible con la pensión de invalidez que deba